



01 DIC 2015

RECIBIDO
30 de Noviembre de 2015

OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS

No. Solicitud.

C:		Gómez	Velasco	Fecha:		30 de Noviembre de 2015			
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)					
Adscripción:		Subdelegación de Inspección y Recursos Naturales: Nivel y			Puesto: PQ3 Inspector de Recursos Naturales				
Hago de su conocimiento que usted ha sido COMISIONADO a: Municipios Huauchinango, Acajete, Chignahuapan, estado de Puebla.							Firma		
Durante: 4 días Del 20, 25, 26 y 27 de Noviembre de 2015.									
Con el objeto de: Realizar las siguientes actividades: Inspección a Predio con incendio forestal, realizar recorridos de vigilancia en materia Forestal, rendir peritajes ante M.P. del fuero común, Notificar acuerdo administrativo y cambio de uso del suelo sin autorización.									
Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal: 16AA08, E21, 1103, CF33831, 0684									
LUGAR:						DÍAS:	CUOTA DIARIA:	IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
Noviembre -20-2015- Operativo en materia de Flora Silvestre, Tenango de las Flores, municipio de Huauchinango, Puebla.							\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Noviembre -25-2015- Inspección Predio La Calera San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, Puebla.							\$ 312.50	\$ 312.50	\$ 312.50
Noviembre -26-2015- Comisión al Ej. San Antonio Tlacamilco, Mpio. de Acajete, Puebla impartir taller de capacitación a Comité de Vigilancia Ambiental Participativa.							\$ 312.50	\$ 312.50	\$ 312.50
Noviembre 27-2015.- Inspección predio Innominado ubicado en Ciénega Larga, Chignahuapan, Puebla (se dejó citatorio).							\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
OTROS (ESPECIFICAR EN OBSERVACIONES)									
TOTAL							\$1875.00	\$1875.00	\$1875.00
OBSERVACIONES:			ENTERADO DE LA COMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIÁTICOS			ELABORA			
EL DELEGADO EN EL ESTADO NOMBRE FIRMA Y CARGO 			INSPECTOR COMISIONADO C. Félix Gómez Velasco NOMBRE FIRMA Y CARGO			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NOMBRE FIRMA Y CARGO			

20/11/15 RUC 455786/
25,26y27/11/15 455789/

PU0197RN2015



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

OFICIO No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 4111 /15

PUEBLA, PUE. A

12-4 NOV 2015

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPEG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

C. MARÍA FRANCISCA LÓPEZ MORENO.

PROPIETARIO, POSESIONARIO, ENCARGADO U OCUPANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "CALERA", PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN JUAN TEPULCO, MUNICIPIO DE ACAJETE, ESTADO DE PUEBLA.

CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 407, SAN JUAN TEPULCO, ACAJETE, ESTADO DE PUEBLA

PRESENTES

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 3 fracciones IV, V, VIII, X ; 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones I, XVII, XX, XXI, XXV, XXVI, XL, XLI, XLVIII; 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXXII y XXXIII; 16 fracciones XXI, XXIII, XXVIII; 35, 51 fracciones I, II y X, 55 fracción V, 58 fracción II, 58 fracción II, 158, 160, 161 fracciones 1, II y III, 162 y 169, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX; 4, 5 fracciones I, II, III, V, VIII, XI y XIX, 6, 36, 37, 37 bis, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 fracciones I y II; 170 bis, PRIMERO, CUARTO, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, XII; 8, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3, 5, 21, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 55, 57, 96, 97, 98, 99, 109, 110, 175 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXX I inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.": y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales del predio ubicado en el paraje denominado "Calera" y sus alrededores, perteneciente al Ejido de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, estado de Puebla, misma que se realizará por conducto de los CC. Juan Manuel Flores Triste, Efrén Sierra Peña, Martín Espinosa Faz, Félix Gómez Velasco, Arturo San Román Mejía y Felicitas Luna Téllez, inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables realizados en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al lugar antes descrito, actividades las cuales son de interés Público de Acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y que se encuentran regulados los artículos 73, 74, 77, de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en los artículos 37, 38, 39, 43 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que se les solicita a ustedes permitan la realización de la inspección en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio ubicado en el paraje denominado "Calera", y sus alrededores, perteneciente al Ejido de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, estado de Puebla, y de estarse realizando, se deberá realizar la cuantificación de tocones de los árboles aprovechados para estimar los volúmenes aprovechados, así como la cuantificación de materias primas forestales maderables que se pudieran encontrar en las áreas intervenidas, realizando además



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

/15

la estimación de superficies intervenidas, debiendo solicitar a los inspeccionados la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente para poder llevar acabo dicho aprovechamiento, y de contar con la autorización se deberá verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes ahí señaladas. Por lo que se solicita a ustedes, permitan se realice la inspección correspondiente en los terrenos forestales y preferentemente forestales del predio en mención, con el objeto de llevar acabo la diligencia ordenada.

Atentos a la jurisprudencia que a continuación se transcribe la presente visita puede entenderse con cualquier persona que se encuentre al momento de efectuarse la misma y no requiere de citatorio previo.

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Tesis: 2a./J. 8/2006

Página: 817

VISITAS DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN. SU PRÁCTICA NO DEBE ESTAR PRECEDIDA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL NI DE CITATORIO.

El artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece cómo deben efectuarse las notificaciones personales, así como que al no encontrar al interesado o a su representante debe dejarse citatorio para que espere a hora fija del día hábil siguiente, es aplicable supletoriamente, por remisión expresa del artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su texto anterior al decreto de adiciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005, únicamente para los casos en que esta última legislación ordene que determinada resolución se notifique personalmente, pues antes del referido decreto dicha ley no contenía reglas para efectuar las notificaciones; sin embargo, el citado artículo 36 no es aplicable supletoriamente respecto a las visitas de inspección previstas en los artículos 162 a 164 de la ley relativa, en virtud de que estos dispositivos regulan suficientemente la forma en que tales visitas deben desarrollarse; además, la circunstancia de que el legislador no haya establecido que la orden de inspección se notifique personalmente, ni que la diligencia se efectúe previo citatorio, no se debe a olvido u omisión, sino a la intención deliberada de evitar que el visitado, al ser alertado, oculte los hechos violatorios, impidiendo que la diligencia de inspección satisfaga su objetivo primordial de detectar la verdadera situación del lugar visitado. Lo anterior deriva de que en esta materia el bien constitucional protegido el derecho de la población a gozar de un medio ambiente adecuado, garantizado en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, el Tribunal en Pleno, al interpretar el artículo 16 constitucional, entre otras, en la tesis P./J. 15/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Marzo de 2000, página 73, con el rubro: "VISITAS DOMICILIARIAS. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.", consideró que dicho precepto no establece como requisito para la práctica de las visitas Domiciliarias o de inspección, que previamente a su Inicio las autoridades relativas se cercioren de que la diligencia se lleve a cabo con el Propietario, administrador o representante del visitado, ni que por ausencia de cualquiera de ellos deban dejar citatorio; de ahí que tampoco haya base constitucional que justifique la supletoriedad invocada.

Contradicción de tesis 193/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Octavo Circuito y Primero del Décimo Quinto Circuito. 20 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 8/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de enero de dos mil seis.

Localización: Octava Época



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-**

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 4111 /15

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

68, Agosto de 1993

Página: 15

Tesis: 2a./J. 10/93

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

VISITAS DE INSPECCION, SE PUEDEN ENTENDER CON QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DE LA NEGOCIACION.

El encargado o dependiente de una negociación o establecimiento pertenece al grupo de los llamados auxiliares de comercio, que, en materia mercantil, representan en forma general, aunque limitada, al propietario o titular, como se desprende de lo establecido por el artículo 309, segundo párrafo, del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en los artículos 321 y 324 del propio ordenamiento legal; de manera tal que el encargo que se otorga al dependiente no es específico, sino general, aunque limitado a las funciones que le sean propias de dicho encargo, y que siempre ejercen a nombre del principal o empresario de quien dependen. Por lo tanto, si el propietario deja la negociación en manos de un subordinado, las visitas son eficaces y satisfacen su objetivo, cuando se entienden con quien se encuentre al frente de la negociación.

Amparo en revisión 1336/92. Vicente Hernández López. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Alfonso Soto Martínez.

Amparo en revisión 219/93. Juan García Tapia y otros. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: José Roberto Cantú Treviño.

Amparo en revisión 480/92. Miguel Angel Bastida Soto. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.

Amparo en revisión 1376/92. Rogelio Piña Valdés y otros. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.

Amparo en revisión 1097/92. Alicia Hernández de Gómez y otras. 17 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Tesis de Jurisprudencia 10/93. Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión privada de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Noé Castañón León, Atanasio González Martínez, Carlos de Silva Nava, José Manuel Villagordoa Lozano y Fausta Moreno Flores.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá darse a los referidos inspectores federales, todo género de facilidades, informes y documentación relacionada con la presente diligencia, así mismo se le hace de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 47 párrafos Segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y Artículos 6, 161 Fracción I, y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 170 Fracción II, y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en relación con el numeral 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los inspectores comisionados, podrán determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en el Artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El resultado de la inspección se hará constar en el acta que al efecto se elabore, teniendo usted el derecho de nombrar a dos testigos, haciendo de su conocimiento de que en caso de negativa a nombrarlos, el (los) inspector (es) comisionado (s) hará (n) la designación, circunstancia que se asentará en la mencionada acta, sin que esto reste valor legal a la misma. Haciendo del Conocimiento del inspeccionado que durante la diligencia tendrá derecho al uso de la palabra, formular observaciones al cierre de esta, y que cuenta con cinco días hábiles para ofrecer pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y Omisiones asentados en el acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, podrá iniciar la visita de inspección en horas hábiles y terminarla en horas inhábiles, sin que ello afecte la legalidad de la misma.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA -
OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 4111 /15**

Asimismo y con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber que se encontrará a su disposición para su consulta el expediente que se genere al respecto en CALLE 5 PONIENTE, No. 1303, EDIFICIO PAPILLÓN, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUE; lugar donde se ubican las oficinas de la DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE a mi cargo.

Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de su emisión.

Queda usted apercibido que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden y/o de no proporcionar en forma correcta y oportuna los datos e información que el personal comisionado solicite, podrá emplearse, a discreción los medios de apremio consignados por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque, como la denuncia por falsedad en declaraciones ante una autoridad administrativa, o en su caso la resistencia de particulares, cuyos tipos penales, se contienen en el Código Penal Federal, en sus artículos 180 y 247, respectivamente.

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio ubicado en CALLE 5 PONIENTE, No. 1303, EDIFICIO PAPILLÓN, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUE.

Se dejará al visitado copia con firma autógrafa de la presente orden de inspección.

ATENTAMENTE

ING. EFRÉN SIERRA PEÑA



ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C.

Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña".

*Recibi original y certificacion de nombramiento
Maria Francisca Lopez Moreno 25 de noviembre de 2015*

c.c.p. Archivo y Minutario.
I.ESP/L'EPT/I'fgv



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS
 NATURALES
 ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG. PUE
Reservada:	
Periodo de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracción V de la LFTAFG
Ampliación del tiempo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la Unidad:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor público:	

EXPEDIENTE NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0139-15/001
 ORDEN DE INSPECCIÓN PFFPA/27.3/2C.27.2/4111/15
 ACTA DE INSPECCIÓN PFFPA/27.3/2C.27.2/203/15

Primero.- Ubicación del lugar de los hechos: En la localidad de San Juan Tepulco, municipio de Acajete, estado de Puebla, siendo las 14 (catorce) horas con 20 (veinte) minutos del día 25 (veinticinco) del mes de Noviembre de 2015 (dos mil quince), el Inspector actuante se constituyó en el domicilio ubicado en: Avenida Juárez No. 407, C.P. 75110, Acajete, Puebla; mismo que corresponde al domicilio de la C. **María Francisca López Moreno**, en cumplimiento al oficio de comisión Núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/4109/15 y a la orden de inspección Núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/4111/15, ambos documentos de fecha 24 de Noviembre de 2015, expedidos por el C. ING. EFREN SIERRA PEÑA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña"; documentos mediante los cuales se ordena se practique visita de inspección en materia Forestal, con el propósito de practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales del predio ubicado en el paraje denominado "Calera" y sus alrededores, perteneciente al Ejido de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables realizados en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al lugar antes descrito, actividades las cuales son de interés Público de Acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y que se encuentran regulados los artículos 73, 74, 77, de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en los artículos 37, 38, 39, 43 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo.- Identificación del visitado: Acto seguido el personal actuante requiere la presencia de la C. **María Francisca López Moreno**, compareciendo la C. **María Francisca López Moreno**, en carácter de Propietaria de la Parcela ubicada del predio ubicado en el paraje denominado "Calera" y sus alrededores, perteneciente al Ejido de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, estado de Puebla, quien se identifica con credencial original de su credencial para votar (IFE) número 0008076831160, Folio 0000040569590, CURP-LOMF541010MPLPRR06, año de Registro 1991, con domicilio particular en Calle Benito núm. 407. San Juan Tepulco, C.P. 75110, Acajete, Puebla, con domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Calle Benito núm. 407. San Juan Tepulco, C.P. 75110, Acajete, Puebla.

X *[Signature]* X *[Signature]*



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 2 DE 5

EXPEDIENTE NÚM. PFFA/27.3/2C.27.2/ 0139-15/001
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/4111/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/203/15

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por el C. ING. EFREN SIERRA PEÑA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 01 de Octubre de 2015 y con vigencia del 01 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida a la C. María Francisca López Moreno, para que se cercioraran que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique el compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia.

Cuarto. Designación de los Testigos: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este últimos conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se les requiere a la C. María Francisca López Moreno, en su carácter previamente descrito que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos, por lo que en cumplimiento a lo anterior la C. María Francisca López Moreno designa como testigos de asistencia al C. Eustacio Sánchez Ascención, quien en este acto se identifica con credencial para votar (IFE) núm. 0008075600850, con domicilio particular en Calle Benito núm. 409. San Juan Tepulco, C.P. 75110, Acajete, Puebla, de 63 años de edad, ocupación Campesino, estado Civil soltero, Originario de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, y de nacionalidad Mexicana; a la C. Modesta Sánchez López, quien en este acto se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, con domicilio particular en Calle 3 Norte 406-A, San Juan Tepulco, C.P. 75110, Acajete, Puebla, de 42 años de edad, ocupación labores del hogar, estado Civil soltera, Originaria de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, y de nacionalidad Mexicana; dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad. Asimismo, se les hace saber que deberá permanecer durante el transcurso de la inspección y se hace constar que da fe de la entrega de la orden de inspección antes citada y de la presente diligencia.

Quinto. Condiciones Económicas del Visitado: En seguida, para los efectos de lo previsto por el artículo 166 Fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, el inspector actuante,

[Handwritten signatures and initials]



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

006

HOJA NÚM. 3 DE 5

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0139-15/001
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/4111/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/203/15

solicita a la C. María Francisca López Moreno, en su carácter previamente señalado, que exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones socioeconómicas a cuyo requerimiento señala que las actividades a que se dedica son actividades del hogar y que sus ingresos son variables ya que no cuentan con un empleo remunerado fijo, indicando que la superficie del terreno inspeccionado ubicado en el Paraje (La) Calera es de aproximadamente 3-00-00 Ha, sin mencionar sus ingresos.

Sexto. Exposición de Hechos: Cubiertos los protocolos legales, conjuntamente el personal de PROFEPA, Inspeccionado y testigo de asistencia procedimos a trasladarnos a los terrenos forestales y preferentemente forestales del predio ubicado en el paraje denominado "Calera" y sus alrededores, perteneciente al Ejido de San Juan Tepulco, Municipio de Acajete, estado de Puebla, en donde se tuvo a la vista lo siguiente: Se trata de vegetación de Bosque técnicamente denominado como Bosque de Pino-Encino, el terreno presenta pendiente aproximada de 50%, en donde en las coordenadas Geográficas Latitud Norte 19° 07'34.7" y Longitud Oeste 98° 00'31.6" se detectó el derribo de un árbol del género *Pinus spp* (pino), con diámetro Basal de 0.75 m, y altura estimada de 20 metros, el tocón se encuentra tapado con hojas de pino y tierra y no muestra marca de martillo forestal que indique la intervención de algún Prestador de Servicios Técnicos y en consecuencia la existencia de un permiso expedido por la autoridad competente -Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el lugar sólo se encuentran huellas del pisoteo del pasto -zacatón, el cual abunda y cubre gran parte del suelo en donde fue derribado el árbol-, pero ya no hay ni residuos del árbol que fue aprovechado. Estando presente el C. Eustacio Sánchez Ascensión, manifiesta haberlo derribado para aprovecharlo para leña debido a que tienen en familia el compromiso de uno de sus hijos como mayordomo de la fiesta patronal de San Juan Evangelista a celebrarse el 27 de Diciembre.

En los alrededores del lugar del derribo se observan varios renuevos (más de 10) del género *Pinus* con tamaños que van desde los 30 cm hasta los 2.2 metros de altura, así como una veintena de magueyes (*Agave spp*); a unos 25 metros en línea horizontal se encuentra el cauce de un arroyo de tipo intermitente -"La Barranca de Calera", a decir del inspeccionado-.

Ubicación del lugar del derribo

vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	19° 07'34.7"	98° 00'31.6"

El suelo es de tipo franco sin pedregosidad superficial y en el perfil, de coloración amarillenta, con regular a alta susceptibilidad a la erosión, especialmente por su pendiente

Por lo que en este momento se solicita al visitado que presente el permiso expedido por la autoridad competente -Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a lo que en este momento presenta el original de escrito de fecha 10 de Noviembre de 2015 se anexa copia simple-



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

008

HOJA NÚM. 5 DE 5

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0139-15/001

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/4111/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/203/15

Noveno.- Alcance legal y ubicación del expediente: Leída la que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal a los inspeccionados, se les hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a disposición del C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Puebla, Sitio En Calle 5 Poniente Número 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pué; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. -----

Décimo.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 19 (diecinueve) horas con 10 (diez) minutos del día de su inicio y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta a la C. María Francisca López Moreno, en su carácter de propietaria del predio inspeccionado y descrito en la presente acta.-----

POR EL INSPECCIONADO

C. María Francisca López Moreno

INSPECTOR COMISIONADO PROFEPA DELEGACIÓN PUEBLA.

C. Félix Gómez Velásco.

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. Eustacio Sánchez Ascención

C. Modesta Sánchez López



Un Municipio con nuevo Rumbo

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE

El que suscribe C.P. Ramón Mario Carbajal Ramos, Secretario del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acajete. Estado de Puebla; por medio del presente manifiesto lo siguiente:

Que se concede permiso para tirar 1 árbol (ocote): el cual está ubicado, en el predio que es de su propiedad, en el paraje denominado "La Calera" ya que dicho árbol, fue cortado en varias partes, por personas ajenas a la propiedad ocasionando que esté a punto de caerse; en la propiedad del Sra. María Francisca López Moreno, quien tiene dirección bien conocida en calle Benito Juárez, número 409 en la población de San Juan Tepulco, Acajete, Puebla. Perteneciente al Distrito Judicial de Tepeaca. Estado de Puebla: por lo que al día posterior de la expedición del presente permiso se deberá de cortar el árbol mencionado, teniendo una vigencia por un periodo de cuatro días.

Lo anterior con fundamento, en lo establecido en los artículos 2,3, 46, 135 y 138 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado; y con motivo del expediente, que se integró con las correspondientes placas fotográficas que presenta el interesado y la inspección ocular realizada por el Regidor de Ecología y Medio Ambiente, comprobándose efectivamente que dicho árbol fue cortado en varias partes, por personas ajenas a la propiedad y que está a punto de caerse.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar al presente y me reitero a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

En el municipio de Acajete, Estado de Puebla; a 10 de Noviembre del 2015

Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional De Acajete, Estado De Puebla

[Handwritten signature of C.P. Ramón Mario Carbajal Ramos]

SECRETARÍA GENERAL
H. Ayuntamiento de Acajete, Puebla
2014-2018



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
H. Ayuntamiento de Acajete, Puebla
2014-2018

C.c.p Seguridad Pública
c.c.p archivo



Puebla, Pue., a 30 de Noviembre de 2015.

Lugar: Región Parque nacional La Malinche, Estado de Puebla
Municipio de Acajete, estado de Puebla
Fecha de Comisión: 26 de Noviembre de 2015

Síntesis: En atención al Oficio de comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/3925/15; de fecha 12 de Noviembre de 2015, con fecha 26 de Octubre de 2015, me trasladé a bordo del vehículo oficial marca Ford, doble cabina, modelo 2005, placas SM 11463 a la localidad San Antonio Tlacamilco -el Oficio refiere San Antonio Acuamilco, lo cual es impreciso- municipio de Acajete, estado de Puebla, en donde me entrevisté con el C. Jerónimo Jurado Cano, con la finalidad de atender su solicitud de Capacitación previamente entregada en las oficinas de Profepa-Puebla.

Aunque un día antes se le contactó vía telefónica para que se reunieran los elementos integrantes del Comité de Vigilancia Ambiental Participativa de la localidad San Antonio Tlacamilco, municipio de Acajete, estado de Puebla, al hacerme presente manifestó que no le fue posible reunir a los elementos del grupo a más de otros problemas de tipo logístico, ya que si bien se reunieron unas 4 personas a quienes únicamente se les expuso de manera verbal los lineamiento legales que rigen la coadyuvancia de los Comité de Vigilancia Ambiental Participativa con la PROFEPA, en virtud de que el salón Ejidal no contó con servicio eléctrico.

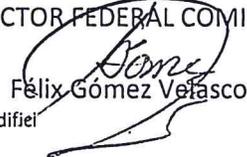
Habiendo concluido la charla relacionada aspectos básicos de la inspección y coadyuvancia de los vigilantes voluntarios en donde se abordó también la posibilidad de que, si lo consideraran necesario se puedan acercar a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para que les pueda autorizar el uso de armamento reglamentario mediante la formalización de un cuerpo de Policía Rural y analizado los pros y contras, se realizó un recorrido de vigilancia en materia Forestal acompañado de las autoridades Ejidales a fin conocer algunas de las problemáticas que enfrentan con cazadores furtivos y taladores clandestinos (esto último no se pudo concluir del todo debido al término de la luz del día y problemas surgidos con el vehículo oficial utilizado). No obstante se pudo conocer un área Ejidal de uso común de 22 Hectáreas la cual se reforestó con apoyo de CONAFOR y la entusiasta participación de la gente del ejido, el área se encuentra cercada, y plantada con arbolitos del género *Pinus spp* y *Junierus spp*, aunque desafortunadamente hay un gran porcentaje de mortandad, sobre todo de *Pinus*, asimismo se detectó el derribo clandestino de un árbol de encino con diámetro basal de 105 cm. 19º 04' 06.1 W97º 52' 38.2", el lugar corresponde al margen de un terreno de cultivo; la Autoridad Ejidal presente quedó pendiente en aportar información acerca del responsable del derribo.

A continuación se indican algunas de las coordenadas geográficas de los lugares visitados:

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	19 03 46.2	97 53 21.7
2	19 04 12.9	97 52 45.9
3	19 04 06.1	97 52 38.2
4	19 04 21.6	97 53 00.0
6	19 04 36.7	97 52 46.0
8	19 04 19.8	97 52 57.1
9	19 04 13.2	97 52 54.0
10	19 04 19.1	97 52 37.3

Es cuanto informo a Usted para su entero conocimiento y fines legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL INSPECTOR FEDERAL COMISIONADO


Félix Gómez Vefasco



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS
 NATURALES
 CITATORIO

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG. PUE
Reservada:	
Periodo de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracción V de la LFTAFRG
Ampliación del tiempo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la Unidad:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor público:	

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO DE:

C. WILIULFO GONZÁLEZ ARROYO.

PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO INNOMINADO PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, LOCALIDAD DE CIÉNEGA LARGA MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA 007/2013/EDE/CHIG.

En la localidad de Ciénega Larga, municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, siendo las 17 (diecisiete) horas con 30 (treinta) minutos del día 27 (veintisiete) del mes de Noviembre de 2015 (dos mil quince), el Inspector actuante se constituyó en el domicilio ubicado en: Domicilio Conocido, Localidad de Ciénega Larga, municipio de Chignahuapan, estado de Puebla; me constituí en el domicilio antes descrito, mismo que corresponde al mismo que corresponde al domicilio del Wiliulfo González Arroyo, con el propósito de dar cumplimiento al oficio de comisión Núm. PFPA/27.3/2C.27.2/4107/15 y a la orden de inspección Núm. PFPA/27.3/2C.27.2/4108/15, ambos documentos de fecha 24 de Noviembre de 2015, expedidos por el C. ING. EFREN SIERRA PEÑA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña"; y en virtud de que no se le encontró para que me pudieran atender o proporcionar la información necesaria, dejo el presente citatorio en poder de la C. Magdalena Soria González, quien en este acto se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, solicitando la presencia de usted a las 16 (dieciséis) horas con 00 (cero) minutos del día 30 (treinta) del mes de Noviembre del año en curso, en este mismo domicilio. Aperciéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciará con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores, se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR

EL INTERESADO


 C. Félix Gómez Velasco


 C. Magdalena Soria González